



Nº de Anuncio:

2015/00320

Fecha de Publicación:

23/09/2015

BOUCO

Convocatoria de prácticas extracurriculares en Centros y Servicios de la Universidad de Córdoba para estudiantes matriculados en la Universidad de Córdoba. Servicio de Informática – Apoyo a la Docencia e Investigación. Escuela Politécnica Superior de Belmez. Curso 2015/2016.

Resolución del Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia, de fecha 22 de septiembre de 2015 por la que se convocan prácticas extracurriculares en el Programa de Centros y Servicios de la UCO. Servicio de Informática – Apoyo a la Docencia e Investigación. Escuela Politécnica Superior de Belmez. Curso 2015/2016.

El Real Decreto 592/2014, de 11 de Julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios permite, en su art. 2.2, la realización de prácticas en la propia Universidad.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba de fecha 10 de mayo de 2006, por el que se establecieron las bases que regirán el desarrollo de las prácticas de alumnos/as de la Universidad de Córdoba que se desarrollen en las Unidades y Servicios de la propia Universidad.

Mediante Resolución de la Universidad de Córdoba de 17 de junio de 2014, sobre estructura y determinación de los Vicerrectorados y del régimen de delegación de competencias, se atribuye al Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia, la competencia sobre prácticas en empresas y sus convenios.

PRIMERO.- Objeto de la convocatoria.

Convocar 1 práctica extracurricular a desarrollar en el Servicio de Informática – Apoyo a la Docencia e Investigación de la Escuela Politécnica Superior de Belmez, según se especifica en el anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Dotación económica de la beca para la realización de las prácticas objeto de la convocatoria.

La práctica llevarán aparejada una beca o ayuda de 325,11 € brutos (de los que se deducirán la cuota de la Seguridad Social a cargo del alumno (6,12 €) y el 2% de IRPF, en aplicación del RD 1493/2011 y Ley 35/2006 de IRPF. Igualmente, además del importe de la beca indicado anteriormente se cargarán a la Unidad de Gasto 199000 la cuota patronal a la Seguridad Social (34,89 €), en aplicación del RD 1493/2011.

Código Seguro De Verificación:	n9hagN83eGUbS4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	22/09/2015 18:37:12
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/n9hagN83eGUbS4+W/5BzEw==		



TERCERO.- Requisitos de los estudiantes.

Los estudiantes que deseen realizar una práctica, para que ésta sea admitida, deberán estar matriculado en Grado o Máster de la Universidad de Córdoba, y cumplir, además de lo establecido en el Art. 8.2. del Real Decreto 592/2014, los siguientes requisitos:

1. En el caso de estudiante de Grado, estar matriculado/a, en el Grado relacionado, como mínimo de 36 créditos (estudiante a tiempo completo) o 24 créditos (estudiante a tiempo parcial) en el curso académico, o menos, si entre éstos créditos se encuentran los correspondientes a alguna asignatura obligatoria, al trabajo fin de grado, o proyecto fin de carrera, o a las prácticas curriculares, y tener superados al menos 120 créditos del Grado en el que esté matriculado y por el que solicita la práctica.
2. En el caso de estudiante de Máster, deberá estar matriculado de al menos 30 créditos o menos, si está matriculado en el Trabajo Fin de Máster.
3. No podrá realizar prácticas en el marco de este programa aquéllos/as estudiantes de otras Universidades que se encuentren realizando estancias de movilidad (a través de convocatorias regladas) en la Universidad de Córdoba.

En todo caso, no podrá solicitar ésta el alumnado que haya disfrutado anteriormente de unas prácticas en este Centro o Servicio, dentro del presente programa de Prácticas Extracurriculares en Centros o Servicios de la Universidad de Córdoba, que reúna entre las dos (práctica disfrutada y práctica a solicitar) más de 9 meses o que haya disfrutado de una práctica en otro Centro o Servicio de la Universidad de Córdoba, y que reúna entre las dos (práctica disfrutada y práctica a solicitar) más de 18 meses.

CUARTO.- Órganos competentes.

El procedimiento será instruido por el Coordinador General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad, correspondiendo al Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia la concesión o denegación de las prácticas objeto de la presente convocatoria.

QUINTO.- Criterios de selección.

Las solicitudes admitidas serán valoradas según su expediente académico y criterios específicos correspondiendo el 70% al expediente académico y el 30% restante a la puntuación asignada a los criterios específicos que se señalen en el anexo de la presente convocatoria, y que deben de constar en el Currículum Vitae que presente el solicitante, que serán valorados por la persona designada como responsable de la selección por parte del Centro o Servicio de la Universidad de Córdoba.

SÉXTO.- Presentación de solicitudes.

Los estudiantes interesados y que cumplan los requisitos anteriormente descritos, podrán presentar sus solicitudes según modelo normalizado disponible en la página web <http://ucoprem2.fundecor.es/index.php/programas/uco>.

Código Seguro De Verificación:	n9hagN83eGUbs4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	22/09/2015 18:37:12
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/n9hagN83eGUbs4+W/5BzEw==		



Las solicitudes, junto con el Currículum Vitae Ícaro, una copia de las tasas de matrícula de curso académico vigente, así como la documentación necesaria para justificar los méritos alegados, se dirigirán al Coordinador General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad debiendo presentarse en el Registro General de Rectorado, en el Registro Auxiliar del Campus de Rabanales (Edificio Paraninfo) o en la Sede Electrónica con certificado digital, desde la fecha de publicación en BOUCO hasta el 28 de septiembre.

SÉPTIMO.- Proceso de selección.

A la vista de las solicitudes y la documentación aportada, se publicará un listado de admitidos y excluidos provisionales al procedimiento, concediéndose un plazo para subsanar los defectos o faltas en que hubieran incurrido las solicitudes. Transcurrido este plazo, se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos al procedimiento.

Tras la valoración de las solicitudes y méritos alegados se publicarán los listados provisionales de beneficiarios y suplentes, y se establecerá un plazo para realizar las alegaciones. Una vez resueltas las alegaciones, se publicará la resolución con la relación definitiva de beneficiarios de las becas y la relación de suplentes por orden de puntuación. Contra dicha resolución cabrá recurso de alzada ante el Rector.

En caso de que un estudiante resulte seleccionado para más de una práctica, corresponderá a éste señalar la que considere más adecuada para su formación.

La publicación de listas de admitidos y excluidos, provisionales y definitivos, así como de concesión de la beca, se realizará en el Boletín Oficial de la Universidad de Córdoba (BOUCO). Esta publicación sustituirá a la notificación personal en los términos del Art. 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrá publicarse en otros tablones de anuncios o portales para su mayor difusión.

OCTAVO.- Aceptación de la beca.

Una vez publicada la resolución de concesión, el beneficiario dispondrá de un plazo para suscribir el documento de aceptación de la beca. En caso de no hacerlo se le considerará decaído en su derecho.

En el caso de ser beneficiario de las prácticas convocadas, en el momento de aceptación de las mismas deberá presentar el documento acreditativo de la matrícula del curso académico 2015/2016, y aportar su número de la Seguridad Social.

NOVENO.- Derechos y deberes de los/as estudiantes en prácticas.

Los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas dentro del presente programa tendrán, además de los derechos y deberes establecidos en el Art. 9 del Real Decreto 592/2014, la obligación de cumplir los requisitos de cada convocatoria y a notificar, en los casos que procede, el incumplimiento de algunos de ellos durante el periodo de disfrute de la beca. Asimismo, los/as

Código Seguro De Verificación:	n9hagN83eGUbs4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	22/09/2015 18:37:12
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/n9hagN83eGUbs4+W/5BzEw==		



beneficiarios están obligados al cumplimiento de cuantos requisitos o compromisos académicos se establezcan en cada convocatoria para la participación en las prácticas que se desarrollen en el marco del presente programa.

Igualmente, será un derecho y deber de los estudiantes universitarios que desarrollen prácticas bajo el presente programa, la participación y realización de aquellas actividades que, organizadas por el Vicerrectorado de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia, tengan como objetivo la mejora de la empleabilidad de los estudiantes universitarios.

DÉCIMO.- Régimen de ausencias y permisos en el desarrollo de las prácticas.

Los estudiantes que desarrollen prácticas académicas externas extracurriculares al amparo del presente programa, a fin de poder compatibilizar su condición de estudiante (exámenes, periodos no lectivos, etc.) tendrán las siguientes excepciones sobre las condiciones generales de horarios y régimen de ausencias:

- Realización de exámenes: los estudiantes dispondrán de permiso de ausencia el día de realización del examen, debiendo justificar a su tutor/a de prácticas la asistencia al mismo mediante justificante.
- Asistencia médica: el estudiante podrá ausentarse de la práctica por asistencia médica y, en caso de causar incapacidad temporal (IT), deberá aportar a la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad la baja médica correspondiente, así como los partes de confirmación y de alta.
- Actividades de representación estudiantil: los estudiantes podrán ausentarse de la práctica por asistencia a reuniones de los órganos de representación a los que pertenezca.

En ninguno de los casos anteriores las horas de prácticas serán recuperadas.

UNDÉCIMO.- Incompatibilidades en el desarrollo de las prácticas.

De conformidad con lo establecido en el art. 8.2. c), del Real Decreto 592/2014, los beneficiarios de una práctica en empresa, dentro de este programa, no podrán mantener una relación laboral con la Universidad de Córdoba.

Igualmente, las prácticas académicas extracurriculares, dentro del presente programa, no serán compatibles con una actividad laboral ejercida fuera de la Universidad, relacionada con la formación académica que sirve de base para el acceso a la práctica.

En otro caso, si se realizase o se vaya a simultanear una práctica dentro de este programa con una actividad laboral no relacionada con la formación académica, sólo será compatible en el caso de que la actividad laboral sea esporádica y nunca superior al 50% de la jornada laboral equivalente a 40 horas de trabajo a la semana.

No será compatible el desarrollo de una práctica del presente programa con otra práctica en empresa de carácter extracurricular, bajo el amparo del Real Decreto 592/2014, que se desarrolle, bien en la propia Universidad, o bien en otra empresa o entidad.

Código Seguro De Verificación:	n9hagN83eGUbs4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	22/09/2015 18:37:12
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/n9hagN83eGUbs4+W/5BzEw==		



Será compatible el desarrollo de una práctica del presente programa, con el disfrute de otro tipo de beca o ayuda otorgada por la Universidad, en el que el/la beneficiario/a esté obligado/a a desarrollar algún tipo de actividad o dedicación horaria. No obstante, a los efectos de lo establecido en el art. 5.2. del Real Decreto 592/2014, para procurar que la práctica que se desarrolla bajo el presente programa y la otra beca o ayuda sean compatibles con su actividad académica, se deberá solicitar a la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad la compatibilidad en el desarrollo de las prácticas. Para otorgar dicha simultaneidad, se establece como referencia que en ambas actividades (práctica en empresa en el marco del presente programa y otro tipo de beca o ayuda) no podrán superar la dedicación de 35 horas semanales.

DÉCIMOSEGUNDO.- Pérdida de la condición de estudiante en prácticas.

Perderán la condición de estudiante en prácticas académicas extracurriculares, al amparo del presente programa, por la concurrencia de algunos de los siguientes supuestos:

1. Finalización del periodo de prácticas definido en la convocatoria o en su caso, las prórrogas autorizadas.
2. Haber agotado el periodo máximo de prácticas académicas extracurriculares en la Universidad de Córdoba (18 meses).
3. Por renuncia expresa del/la estudiante.
4. Por finalización de la condición de estudiante de la Universidad de Córdoba, de tal manera que si durante la realización de las prácticas concluyeran sus estudios universitarios se darán por concluidas las mismas, a más tardar, a la finalización de dicho curso académico.

DÉCIMOTERCERO.- Procedimiento de reclamación en el desarrollo de las prácticas.

Se entiende como procedimiento de reclamación en el desarrollo de las prácticas aquellas reclamaciones e incidencias interpuestas por el alumnado que desarrolle prácticas en el presente programa y que tenga por objeto poner en conocimiento del Vicerrectorado competente en materia de prácticas aquellos aspectos que, a juicio del alumnado, afecten al desarrollo de las prácticas.

El procedimiento se iniciará mediante escrito presentado por el/la alumno/a y dirigido al Vicerrectorado competente en materia de prácticas. Recibido el mismo, el Vicerrectorado dará traslado al responsable de la entidad colaboradora o del Centro o Servicio donde se desarrollan las prácticas para que, en el plazo de 10 días, emita un informe. Recibido este informe, el Vicerrectorado competente en materia de prácticas, resolverá la incidencia o reclamación en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo anterior, a la vista del escrito de reclamación o incidencia, el Vicerrectorado competente podrá adoptar las medidas provisionales que considere hasta tanto se resuelva el procedimiento.

Código Seguro De Verificación:	n9hagN83eGUbs4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	22/09/2015 18:37:12
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/n9hagN83eGUbs4+W/5BzEw==		



DÉCIMO CUARTO.- Procedimiento de renuncia de las prácticas.

Los estudiantes en prácticas dentro del presente programa podrán renunciar a la continuación de las prácticas. La comunicación de renuncia se realizará en primer lugar al tutor o tutora de las prácticas, que lo pondrá en conocimiento de la Coordinación General de Prácticas en Empresa y Empleabilidad. Sin perjuicio de lo anterior, con una antelación mínima de 15 días, el/la estudiante en prácticas que desee renunciar deberá formalizar dicha renuncia mediante documento normalizado ante la Coordinación General de Prácticas en Empresas y Empleabilidad.

El puesto vacante de prácticas mediante la renuncia antes mencionada, podrá ser cubierto, siguiendo el orden descendente de la valoración obtenida en el acta de selección de la convocatoria.

DÉCIMO QUINTO.- Procedimiento de revocación de las prácticas.

En el caso de incumplimiento de los deberes establecidos en el art. 9.2. del Real Decreto 592/2014, así como otros establecidos en el presente reglamento o en la correspondiente convocatoria, se podrá iniciar el procedimiento de revocación de las prácticas.

El procedimiento de revocación de las prácticas podrá iniciarse a instancia de la entidad colaboradora o del Centro o Servicio de la Universidad de Córdoba que acoja al/la estudiante en prácticas, o de oficio por parte del Vicerrectorado competente en prácticas. A la vista de la misma, se procederá a trasladar dicho escrito al/la estudiante o los/as estudiantes afectados/as para que, en el plazo de 15 días, realicen alegaciones al mismo.

A la vista de lo anterior, sin perjuicio de practicar otras actuaciones en orden de aclarar los hechos puestos de manifiesto, el Vicerrectorado competente en materia de prácticas dictará Resolución en el plazo de 15 días.

En el caso de que la Resolución dictada concluyese con el acuerdo de revocación de las prácticas, ésta quedará vacante y podrá ser sustituida por el tiempo restante, siguiendo el orden descendente de la valoración obtenida en el acta de selección de la convocatoria.

DÉCIMO SEXTO.- Procedimiento de reintegro.

El incumplimiento por parte del estudiante de las obligaciones señaladas en la presente convocatoria, o la concurrencia de alguna de las situaciones previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, dará lugar al correspondiente reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca. Para la tramitación del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y al resto del ordenamiento jurídico-administrativo a cuyas previsiones los participantes en esta convocatoria aceptan voluntariamente someterse.

Código Seguro De Verificación:	n9hagN83eGUbs4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	22/09/2015 18:37:12
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/n9hagN83eGUbs4+W/5BzEw==		



Nº de Anuncio:

2015/00320

Fecha de Publicación:

23/09/2015

BOUCO

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA


Todas las referencias a cargos, puestos o personas para los que en este reglamento se utilizase la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Las prácticas académicas desarrolladas al amparo del presente programa, podrán ser convalidadas o reconocidas por los distintos Centros de la Universidad de Córdoba, como periodo de prácticas curriculares, para lo que se estará a los procedimientos y normativa propia de cada Centro de la Universidad de Córdoba.


El Vicerrector de Innovación, Transferencia y Campus de Excelencia.

Enrique Quesada Moraga

Código Seguro De Verificación:	n9hagN83eGUbs4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	22/09/2015 18:37:12	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/n9hagN83eGUbs4+W/5BzEw==			

ANEXO I A LA CONVOCATORIA DE PRÁCTICAS EXTERNAS EXTRACURRICULARES EN ÁREAS O SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA. SERVICIO DE INFORMÁTICA – APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN. ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE BELMEZ. CURSO 2015/2016.

- **Unidad o Servicio responsable:** Servicio de Informática – Apoyo a la docencia e investigación. Escuela Politécnica Superior de Belmez.
- **Lugar de realización de las prácticas:** Escuela Politécnica Superior de Belmez.
- **Duración:** 9 meses
- **Numero de prácticas:** 1
- **Titulaciones requeridas:** Grado en Informática (3 tecnologías).
- **Horario:** Tarde.
- **Tareas a realizar:** Atención al usuario de informática.

Código Seguro De Verificación:	n9hagN83eGUbs4+W/5BzEw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Enrique Quesada Moraga	Firmado	22/09/2015 18:37:12	
Observaciones		Página	8/8	
Url De Verificación	https://sede.uco.es/verifirma/code/n9hagN83eGUbs4+W/5BzEw==			